



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** con R.U.C. N° 20154469941, debidamente representada por su Alcalde, el señor **ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**, identificado con D.N.I. N° 04743005, con domicilio legal en Calle Ancash 275, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, quien, según el Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2019-MPMN de fecha 23 de diciembre de 2019, se encuentra autorizado a suscribir el presente documento y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Jefe Institucional, General de División ( r ) **ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. N° 00369552, en virtud de la Resolución Suprema N° 179-2020-DE de fecha 02 Diciembre del 2020.

Toda referencia al **INDECI** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

1.2. Con la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", con el fin de implementar la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT, y facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana – SAT en los tres niveles de gobierno , organizaciones privadas, y sector privado.

Definiendo al Sistema de Alerta Temprana como el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia; con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente.

1.3. El 19 de julio del 2019, se otorgó la viabilidad del Proyecto de Inversión "**CREACION DEL SERVICIO DE GENERACION DE INFORMACION, MONITOREO, ALERTA, DIFUSION Y COMUNICACION PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA DEL PERU DEL DISTRITO DE - TODOS - PROVINCIA DE TODOS - DEPARTAMENTO DE -MUL.DEP-**", con Código único de inversiones N° 2454990.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

1.4. A través del proyecto de inversión en mención, se implementará un sistema capaz de generar una señal de alerta que constituya un aviso hacia la población sobre el inicio de un evento sísmico de gran magnitud, a fin de tener un tiempo de oportunidad en el que se efectúen las acciones que coadyuven a reducir la posibilidad de pérdidas de vidas y daños en la población de los distritos de la costa del país, específicamente los ubicados en la zona sísmica 4. Es así que, para el cumplimiento de lo descrito, el proyecto ha sido formulado en cuatro componentes de los cuales, para fines del presente convenio se considera a dos:

- a. Componente 3. Capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas, en el cual se prevé la instalación del sistema de difusión y comunicación.
- b. Componente 4. suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico, en el cual se prevé acciones para ayudar a comprender la alarma, saber cómo reaccionar y el otorgamiento de herramientas para llevar a cabo las acciones de respuesta ante la activación de la alarma.

1.5. Con fecha....., LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

El INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI/9.0, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del INDECI".
- Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES** con fecha 09 de Marzo del 2021.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil



Municipalidad Provincial MARISCAL NIETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer las condiciones favorables que permitan a LA MUNICIPALIDAD y al INDECI, en el ámbito de sus competencias, implementar el Proyecto de Inversión N° 2454990 – "Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de la costa del Perú"; específicamente en los componentes 3: capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas y el componente 4: suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias, capacidad y disponibilidad logística, administrativa, se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

##### DEL INDECI

- Instalar, operar y brindar mantenimiento al sistema de difusión de alerta temprana ante sismos en el marco del Proyecto de Inversión N° 2454990.
- Brindar asistencia técnica a las autoridades y personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** sobre el funcionamiento del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos, y elaboración de procedimientos y/o protocolos para la respuesta, en el marco del Proyecto de Inversión N° 2454990.
- Promover actividades conjuntas como el desarrollo de talleres y simulacros, implementación de señalética y rutas de evacuación, relacionadas al fortalecimiento de capacidades de las autoridades y la población expuesta, respecto a los sistemas de alerta temprana ante sismos y en la aplicación del Protocolo Operativo del Sistema Nacional de Alerta Temprana ante Sismos.

##### DE LA MUNICIPALIDAD

- Conceder las facilidades para la instalación del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos en espacios públicos de su jurisdicción. Así como el otorgamiento de permisos, autorizaciones e información necesaria que coadyuve a este fin.
- Ampliar la red del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción, considerando que el nuevo equipamiento a instalar debe ser compatible con el sistema de difusión de alerta temprana instalado e integrarse al mismo.
- Garantizar la seguridad física de los equipos del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción. Así como el uso exclusivo de los mismos para los fines de alerta temprana.
- Aplicar los procedimientos y/o protocolos para la respuesta ante la activación del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico, estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal del órgano o área vinculada a las actividades del mismo (para cada una de **LAS PARTES**), otorgada por las respectivas oficinas de presupuesto o el área correspondiente, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas mediante el trato directo de LAS PARTES. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 15.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de LAS PARTES en el presente Convenio Específico, en cuyo caso la parte afectada podrá solicitar a la otra su cumplimiento por escrito otorgándole un plazo de quince días calendarios, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, este Convenio Específico quede resuelto de pleno derecho conforme lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
15.2 Por común acuerdo de LAS PARTES.
15.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. LAS PARTES asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de LAS PARTES sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, serán resueltos por LAS PARTES, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de Mayo del 2021

POR INDECI:

POR LA MUNICIPALIDAD:

ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA
Gral Dir (r)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto